



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00462

Asunto: Terminación trámite de aprehensión

En el presente proceso la parte demandante allegó memorial al Despacho aduciendo que el señor Juan Felipe Giraldo Aristizábal, efectuó el pago parcial de la obligación. Al respecto, se advierte que nada obsta a la peticionaria para solicitar que se termine la presente solicitud extra proceso para evitar el trámite subsiguiente en la ejecución por pago directo, es decir, el avalúo del bien que se lleva a cabo ante la Superintendencia de Sociedades de conformidad con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Por esta razón, el Despacho considera pertinente decretar la terminación del trámite, teniendo en cuenta que ya se cumplió con la obligación.

En consecuencia, se ordena a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín** o quien sea competente, el levantamiento la orden de aprehensión librada mediante Despacho comisorio N° 41 del 10 de junio del 2022, para la retención del automotor identificado con placas GVQ393.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el trámite de la referencia.

Segundo: Se ordena oficiar al **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín** o quien haga sus veces, comunicándole la decisión de levantamiento de la orden de decomiso del automotor identificado con placas s GVQ393, marca: RENAULT, línea KWID, Modelo 2020, color NEGRO NACARADO, de

propiedad y tenencia de **Juan Felipe Giraldo Aristizábal**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.036.637.595.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 24 jun 2022 en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00b5ca598c4d6cf68d665f79ad3fe114dbaf9b5c4786227aa54c01cb2d15d2bb
Documento generado en 23/06/2022 03:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>